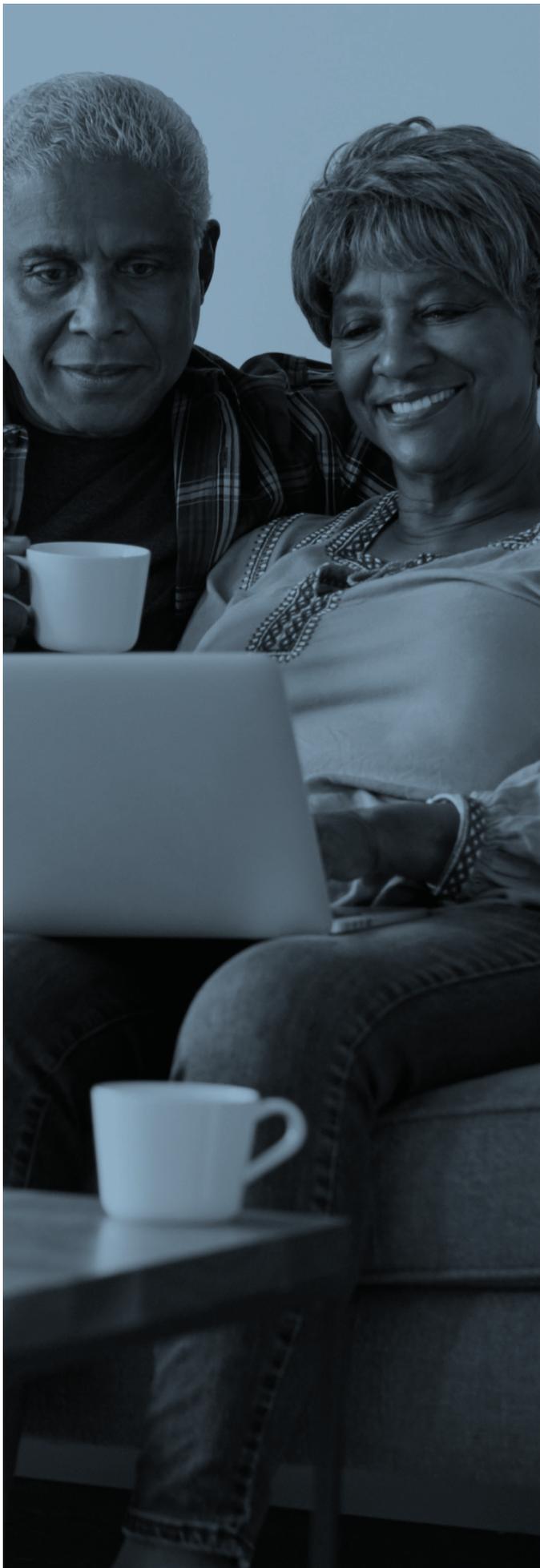


EMPLEO DESPUÉS DE LA JUBILACIÓN

Cómo funciona para usted

Septiembre de 2022



Nuestra visión

Ganarse su confianza todos los días.

Nuestra misión

Mejorar la seguridad de jubilación de nuestros miembros invirtiendo y administrando prudentemente los activos fiduciarios, así como brindar beneficios que marquen una diferencia positiva en sus vidas.

CONTENIDO

Introducción	1
Definiciones	1
Cosas que debe saber	2
Restricciones para empleo después de la jubilación (EAR).....	3
¿Qué sucede si mi empleo no califica respecto a una excepción para EAR?	3
Jubilación del servicio antes del 1 de enero de 2021	3
Receso obligatorio en el servicio de un mes.....	4
Regla del 15 de junio	4
Servicios de voluntariado y de contratistas independientes	4
Trabajar para una entidad externa.....	4
Pagador secundario de Medicare para jubilados que regresan al trabajo.....	4
Excepciones para EAR	5
Excepciones para EAR respecto a jubilados del servicio	6
Sustitución	7
Medio tiempo o menos	8
Tiempo completo (después de un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos)	9
Tutor sin fines de lucro.....	9
Personal de refuerzo debido al COVID-19.....	10
Excepciones para EAR combinadas respecto a jubilados del servicio	11
Sustitución y medio tiempo o menos.....	12
Medio tiempo o menos y personal de refuerzo debido al COVID-19	13
Medio tiempo o menos y tutor sin fines de lucro	14
Sustitución y tutor sin fines de lucro	15
Excepciones para EAR respecto a jubilados por discapacidad	16
Sustitución (hasta por 90 días).....	17
Medio tiempo o menos (hasta por 90 días).....	18
Tutor sin fines de lucro (hasta por 90 días).....	19
Período laboral de prueba de tres meses	19
Excepciones para EAR combinadas respecto a jubilados por discapacidad	20
Sustitución y medio tiempo o menos.....	21
Sustitución y tutor sin fines de lucro	22
Medio tiempo o menos y tutor sin fines de lucro	23
Límites de compensación para jubilados por discapacidad	24
Información adicional	26



INTRODUCCIÓN

Si está considerando volver a trabajar para un empleador cubierto por TRS después de jubilarse, estamos aquí para ayudarle a comprender los conceptos y procesos relacionados con las restricciones para empleo después de la jubilación. La información y los ejemplos de este folleto también le ayudarán a tomar decisiones para evitar la revocación de su jubilación o la pérdida de los pagos de su anualidad.

En general, un jubilado del TRS que trabaje para un empleador cubierto por TRS durante un mes perderá su anualidad respecto a dicho mes, a menos que el jubilado o el empleo del jubilado califiquen respecto a una excepción. Este folleto describe estas excepciones y brinda ejemplos de cómo un jubilado puede satisfacer o exceder los límites de las excepciones.

Los jubilados del servicio pueden trabajar sin límites para un empleador que **no esté cubierto** por TRS sin perder ningún pago mensual de anualidad. Los jubilados por discapacidad también pueden trabajar una cantidad ilimitada de tiempo para un empleador que **no esté cubierto** por TRS, pero pueden estar sujetos a límites de compensación.

Si aún tiene preguntas después de leer este folleto, comuníquese con TRS. Estamos aquí para ayudar y somos los expertos en su jubilación. **No confíe en la información que le proporcione otro jubilado, compañero de trabajo o incluso su empleador.** Las restricciones respecto al empleo después de la jubilación pueden variar dependiendo de cuándo se jubiló o qué tipo de empleo tiene, y TRS puede ayudarle a comprender los límites o requisitos específicos que se aplican a usted.



DEFINICIONES

EAR

“EAR” es un acrónimo común en inglés acuñado por TRS que significa “empleo después de la jubilación”. En general, se refiere a cualquier empleo que realiza un jubilado de TRS para un empleador cubierto por TRS y las leyes y normas de TRS que se aplican a ese empleo.

Fecha de jubilación en vigor

Su fecha de jubilación en vigor con TRS siempre será el último día calendario del mes en que se jubile, independientemente del último día en que se presentó a trabajar para su empleador. Esta fecha se indica en su *Retirement Application Acknowledgment* (Formulario TRS 32).

Jubilación del servicio

La elegibilidad para la jubilación del servicio se basa en su edad, nivel de membresía y años de crédito de servicio que tenga en TRS. Si satisface los requisitos para la jubilación del servicio, puede solicitar recibir una anualidad mensual calculada de acuerdo con la ley estatal.

Jubilación por discapacidad

Los miembros son aprobados por la Junta Médica de TRS para recibir beneficios por discapacidad. Si usted satisface los requisitos para jubilación por discapacidad, puede solicitar recibir una anualidad mensual como jubilado por discapacidad, independientemente de su edad o años de crédito de servicio. Los beneficios de anualidades de jubilación por discapacidad se aprueban si un miembro está mental o físicamente discapacitado para seguir desempeñando sus funciones y tiene una discapacidad que probablemente sea permanente.

Recargos

Los recargos son contribuciones adicionales que los empleadores cubiertos por TRS deben pagar a TRS por emplear a jubilados de TRS que se jubilaron después del 1 de septiembre de 2005 y que trabajan más de medio tiempo durante un mes. Hay dos tipos de recargos: recargos por pensión y recargos por atención médica. El monto del recargo por pensión es igual al monto de las contribuciones tanto del miembro como del estado sobre la compensación pagada. El recargo por atención médica solo se aplica a jubilados empleados que son participantes de TRS-Care. El monto del recargo por atención médica lo determina TRS.

Por favor, tenga en cuenta lo siguiente: estos montos los adeuda su empleador, no usted. A partir del 1 de septiembre de 2021, los recargos no podrán transferirse directa o indirectamente a usted a través de deducciones de nómina, tarifas u otros medios concebidos para recuperar el costo.

Empleador cubierto por TRS

Una institución educativa pública con apoyo estatal en Texas, que incluye distritos escolares, escuelas autónomas, centros de servicios educativos e instituciones de educación superior.



Cosas que debe saber

Ya sea que esté jubilado o esté considerando jubilarse este año y planea volver a trabajar para un empleador cubierto por TRS, es importante comprender las limitaciones que puedan aplicarse. Esta sección incluye información sobre algunas cuestiones que pueden ser útiles para comprender antes de volver a trabajar.



Restricciones para empleo después de la jubilación (EAR)

En general, un jubilado del TRS que trabaje para un empleador cubierto por TRS durante un mes perderá su anualidad respecto a dicho mes, a menos que el jubilado o el empleo del jubilado califiquen respecto a una excepción.



¿Qué sucede si mi empleo no califica respecto a una excepción?

A partir de mayo de 2021, un jubilado del servicio no pierde de manera automática su anualidad si el empleo del jubilado del servicio con un empleador cubierto por TRS no califica respecto a una excepción para EAR. En cambio, los jubilados del servicio están sujetos a un procedimiento de advertencia de “tres avisos” antes de perder el pago de sus anualidades.

Esto significa que si excede los límites para EAR, primero se le notificará de una infracción para EAR sin pérdida de la anualidad. Solo recibirá una advertencia o “primer aviso”. Si excede los límites para EAR nuevamente, después de que TRS emita su advertencia de primer aviso, recibirá una segunda advertencia y se le solicitará que pague a TRS lo que devengó durante el mes en que excedió los límites para EAR o el monto bruto de su pago de anualidad por ese mes, lo que sea menor. Esta segunda advertencia y requisito de reembolso parcial es su “segundo aviso”. Si vuelve a exceder los límites para EAR, después de recibir su segundo aviso, ese será su “tercer aviso” y perderá su anualidad mensual completa por cada mes que excedió los límites.

Cada notificación EAR incluirá los meses en que ocurrieron las infracciones, así como el monto adeudado por cada aviso, si corresponde. Por favor, tenga en cuenta que solo recibirá un primer y un segundo aviso una vez durante su jubilación. Sus avisos no se reinician cada año escolar.

	Período del primer aviso	Período del segundo aviso	Período del tercer aviso
Meses incluidos	Incluye el mes de emisión de la primera advertencia y todos los meses anteriores a la emisión de la primera advertencia.	Incluye los meses posteriores al mes de emisión de la primera carta de advertencia hasta el mes de emisión de la segunda advertencia.	Incluye los meses posteriores al mes de emisión de la segunda carta de advertencia hasta el mes de emisión de la tercera advertencia.
Cobro	Ninguno	Por cada mes de infracción a los límites para EAR, el jubilado debe pagar la anualidad completa o el dinero devengado, lo que sea menor.	Por cada mes de infracción a los límites de EAR, el jubilado debe pagar la anualidad completa.

Tenga en cuenta que el procedimiento de advertencia de tres avisos no se aplica a jubilados por discapacidad. Los jubilados por discapacidad todavía están sujetos a la pérdida de la anualidad durante todos los meses en que su empleo no califique respecto a una excepción a las restricciones para EAR aplicables a los jubilados por discapacidad.



Jubilación del servicio antes del 1 de enero de 2021

Los jubilados del servicio con una fecha de jubilación en vigor el 1 de enero de 2021 o anterior no están sujetos a las restricciones para EAR. Pueden trabajar hasta tiempo completo para un empleador cubierto por TRS sin perder su anualidad.

Los jubilados del servicio con una fecha de jubilación en vigor posterior a 1 de enero de 2021 están sujetos a las restricciones para EAR. Solo pueden trabajar para un empleador cubierto por TRS sin perder su anualidad si ese empleo califica respecto a una excepción para EAR.

Fecha de jubilación en vigor	Receso en el servicio de un mes	Reincorporación al trabajo
Antes del 1 de enero de 2021	Exigido	Sin restricciones
Después del 1 de enero de 2021	Exigido	Se aplican límites

Nota. Consulte la regla del 15 de junio si su fecha de jubilación en vigor es el 31 de mayo y trabaja hasta el 15 de junio.

Los jubilados por discapacidad están sujetos a las restricciones para EAR, independientemente de su fecha de jubilación en vigor.



Receso obligatorio en el servicio de un mes

Todos los jubilados deben respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo después de la fecha de jubilación en vigor para evitar que se revoque su jubilación. La reincorporación al trabajo para un empleador cubierto por TRS en el mes inmediatamente posterior a su fecha de jubilación en vigor revocará su jubilación. Si revoca su jubilación, se le pedirá que devuelva los pagos de anualidad que recibió junto con los pagos de la opción de pago único parcial (PLSO, por sus siglas en inglés) o los pagos por atención médica de TRS-Care que recibió. Además, si desea jubilarse nuevamente, debe renunciar a cualquier empleo con empleadores cubiertos por TRS y luego volver a presentar la documentación de jubilación con una nueva fecha.

Tenga en cuenta que un jubilado en edad temprana no puede negociar con un empleador cubierto por TRS, para ningún tipo de empleo, antes de finalizar el receso en el servicio de un mes calendario completo. Los jubilados en edad normal no pueden negociar con un empleador cubierto por TRS para ningún tipo de empleo que no califique respecto a una excepción para EAR antes de finalizar su receso en el servicio de un mes calendario completo.



Regla del 15 de junio

La regla del 15 de junio permite que un miembro tenga una fecha de jubilación del 31 de mayo si el miembro renuncia a su empleo a más tardar el 15 de junio para finalizar todo el trabajo exigido para el año escolar. Esta opción retrasa el inicio de su receso en el servicio de un mes calendario completo. Por lo tanto, no podrá volver a trabajar del 15 de junio al 31 de julio; de lo contrario, revocará su jubilación. Además, si planea respetar un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos, el primer mes completo del receso es julio. Esto significa que el receso en el servicio de 12 meses finaliza el 30 de junio del siguiente año calendario.



Servicios de voluntariado y de contratistas independientes

Si usted realiza un empleo como contratista independiente o voluntario para un empleador cubierto por TRS durante los primeros 12 meses calendario consecutivos después de su fecha de jubilación en vigor y ese empleo normalmente lo efectuaría un empleado, se le considerará empleado en lugar de voluntario o contratista independiente. Esto significa que su empleo estará sujeto a las restricciones para EAR. Por lo tanto, si usted es un jubilado del servicio que se jubiló después del 1 de enero de 2021 o un jubilado por discapacidad, podría perder su anualidad si su empleo no califica respecto a una excepción para EAR. Además, su empleo reiniciará su receso en el servicio de 12 meses exigido para ser elegible para un empleo de tiempo completo sin restricciones.

Después de los primeros 12 meses posteriores a su jubilación, puede trabajar como voluntario o como contratista independiente para un empleador cubierto por TRS sin estar sujeto a las restricciones para EAR, siempre y cuando satisfaga todos los requisitos legales para trabajar como voluntario o como contratista independiente.



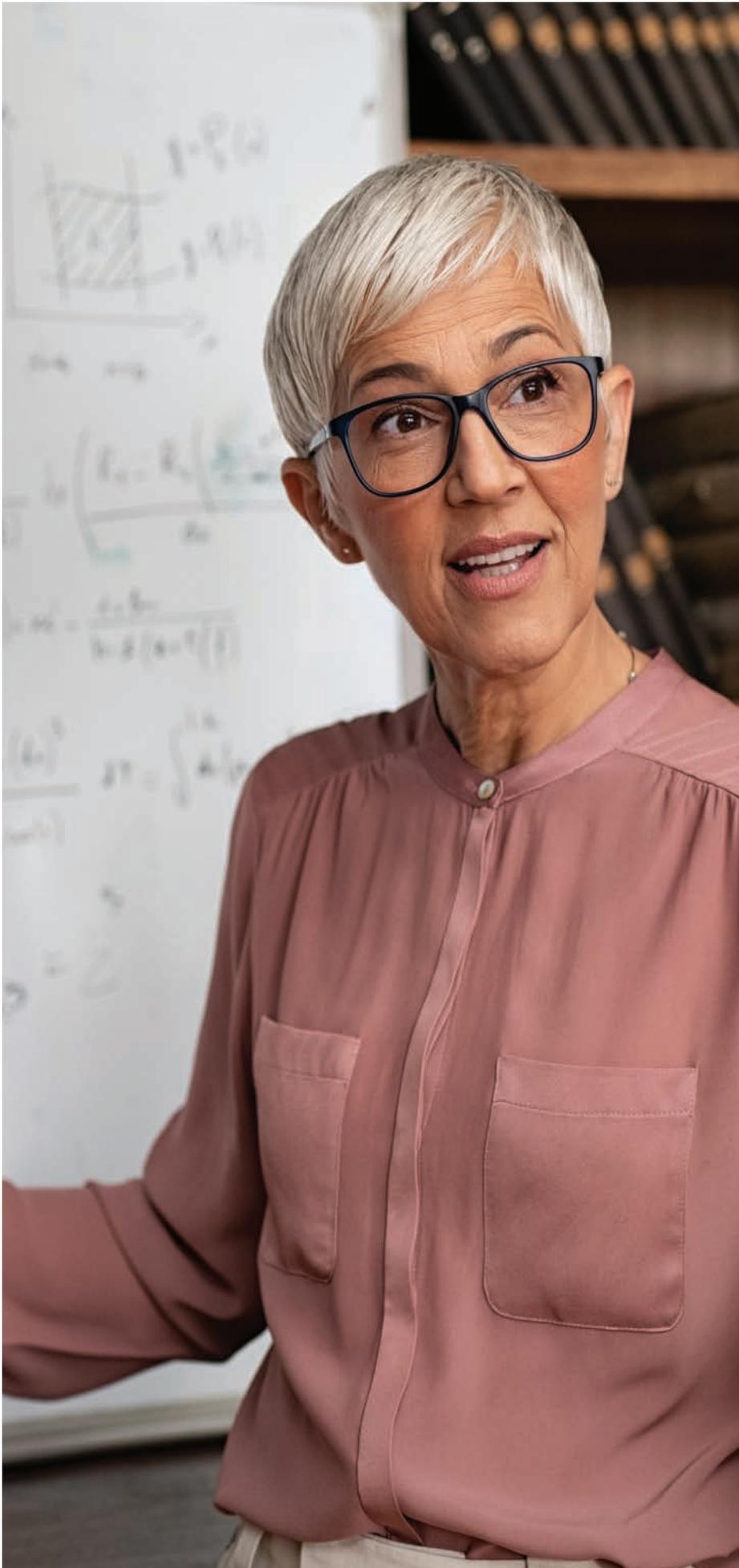
Trabajar para una entidad externa

Una entidad externa es aquella contratada por un empleador cubierto por TRS para proporcionar personal a la institución con el fin de desempeñar obligaciones o prestar servicios que un empleado de la institución normalmente desempeñaría o prestaría. Si un jubilado de TRS es empleado por una entidad externa y el jubilado presta servicios para o en nombre de un empleador cubierto por TRS, se considerará que el jubilado está empleado en la educación pública de Texas a los efectos de EAR. Esto significa que el trabajo del jubilado para la entidad externa estará sujeto a las restricciones para EAR. Cualquier empleo con una entidad externa también reiniciará un receso en el servicio de 12 meses de un jubilado exigido con el fin de ser elegible para un empleo de tiempo completo sin restricciones.



Pagador secundario de Medicare para jubilados que regresan al trabajo

A partir del 1 de septiembre de 2022, la [Ley del pagador secundario de Medicare](#) permite que los jubilados de TRS que ya están inscritos en TRS-Care, que también son elegibles para Medicare, se inscriban en TRS-ActiveCare si regresan a trabajar para un empleador que participa en TRS-ActiveCare. Si es un jubilado que regresa al trabajo, está inscrito en TRS-Care y es elegible para Medicare, puede inscribirse en TRS-ActiveCare si regresa a un empleador de TRS y trabaja 10 horas o más por semana. Hay más información disponible en los folletos de beneficios de TRS-ActiveCare que se encuentran en el sitio web de TRS.



Excepciones para EAR

Un jubilado de TRS que está sujeto a las restricciones para EAR solo puede trabajar para un empleador cubierto por TRS sin perder su anualidad si ese empleo califica respecto a una excepción para EAR. Hay varias excepciones para EAR disponibles para los jubilados de TRS. Sin embargo, es importante saber que las excepciones disponibles difieren para jubilados del servicio y jubilados por discapacidad.



Excepciones para EAR respecto a jubilados del servicio

Un jubilado del servicio que se jubiló después del 1 de enero de 2021 no puede trabajar para un empleador cubierto por TRS sin infringir las restricciones para EAR y comenzar el proceso de tres avisos, a menos que el empleo del jubilado califique respecto a una excepción para EAR. Por esta razón, es importante saber qué excepciones para EAR están disponibles para usted y qué empleo califica respecto a aquellas excepciones. Siempre debe tener un receso en el servicio de un mes calendario completo antes de poder volver a trabajar para un empleador cubierto por TRS, incluso si el empleo califica respecto a una excepción para EAR.

Excepciones para EAR disponibles para jubilados del servicio:

- Empleo como sustituto
- Empleo a medio tiempo o menos
- Empleo a tiempo completo (después de un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos)
- Empleo a como tutor sin fines de lucro
- Empleo como parte de personal de refuerzo debido al COVID-19

Esta sección explora cada uno de los tipos de excepciones; facilita ejemplos de cómo el empleo de un jubilado del servicio puede calificar respecto a cada excepción y cómo puede exceder los límites para esa excepción; y analiza lo que sucede si un jubilado combina más de una excepción para EAR en un mes.

Sustitución

Medio tiempo o menos

Tiempo completo (después de un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos)

Tutor sin fines de lucro

Personal de refuerzo debido al COVID-19



Sustitución

Un sustituto es una persona que se desempeña de forma temporal como suplente de un empleado actual. Puede trabajar sin límite de horas y días si:

- el puesto no está vacante;
- no se le paga más que la tasa de remuneración diaria establecida por el empleador;
- y no se desempeña en ningún otro tipo de empleo para un empleador cubierto por TRS en el mismo mes calendario.

Puede trabajar como sustituto en un puesto vacante hasta por 20 días durante un año escolar, aunque ese puesto no debe estar vacante porque se jubiló. Si continúa trabajando en ese puesto vacante más de 20 días en un año escolar, su empleo en ese puesto ya no se considerará como empleo como sustituto desde el día 21 y puede correr el riesgo de exceder los límites para EAR.

Su empleo también puede calificar como empleo como sustituto si se desempeña temporalmente como monitor de una clase presencial mientras el maestro de aula imparte enseñanza virtual de manera temporal a la clase.

Trabajar cualquier fracción de una jornada como sustituto cuenta como trabajar una jornada completa.



Cumplimiento de los límites para EAR

Después de jubilarse en diciembre y respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo, Julia decidió comenzar a trabajar en febrero como sustituta para puestos que no estaban vacantes en un distrito escolar local. No se desempeñó en ningún otro empleo para un empleador cubierto por TRS durante este periodo.

Julia satisfizo los límites para EAR. Pudo sustituir sin ningún límite la cantidad de horas y días porque los puestos que ocupó como sustituta no estaban vacantes y no se desempeñó en ningún otro empleo para un empleador cubierto por TRS durante ese periodo.



Sally se jubiló en febrero de 2020. Volvió a trabajar en diciembre de 2020 como monitorea de aula mientras Greta, la maestra registrada, impartía enseñanza virtual de manera temporal a la clase. Trabajó en este puesto hasta febrero de 2021, cuando Greta volvió a impartir enseñanza en el aula después de haberlo hecho de forma virtual durante 12 semanas.

Sally satisfizo los límites para EAR. Se le consideró una sustituta porque monitoreaba en persona de manera temporal el aula, mientras que Greta impartía enseñanza remota de forma provisional.



Jack se jubiló en febrero. Después de un receso en el servicio de un mes, Jack volvió a trabajar como sustituto. Ahora, tres maestros de la escuela de Jack están dictando clases de forma remota hasta que finalicen la cuarentena. A partir de abril, Jack cubrirá dos clases para cada maestro todos los días. Se espera que continúe trabajando en estos puestos hasta el 15 de mayo.

Jack satisface los límites para EAR. Se le considera un sustituto mientras monitorea en persona de manera temporal el aula mientras los tres maestros imparten enseñanza remota.



Exceso de los límites para EAR

Kay decidió comenzar a sustituir en un puesto que recientemente quedó vacante. Ella sustituyó por un total de 23 días.

Kay se limitó a trabajar no más de 20 días como sustituta en un puesto vacante. Empezó a sustituir en el puesto vacante el primer día del mes. Tan pronto como su empleo en el puesto vacante continuó más allá del día 20 (que era el día 28 del mes), ya no se le consideró una sustituta por el mes, lo que significa que su empleo de los días 29 a 31 fue contemplado como empleo de medio tiempo o menos, no empleo como sustituta. Dado que empleo en un puesto a medio tiempo o menos y como sustituta en el mismo mes, Kay estaba sujeta a los límites de excepciones para EAR combinadas y excedió dichos límites al trabajar más de 11 días.

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		



Medio tiempo o menos

Este tipo de empleo le permite trabajar hasta 92 horas por mes. Cualquier empleo en el que se desempeñe durante un mes, que no sea empleo como sustituto o como parte de personal de refuerzo debido al COVID-19, cuenta para este límite de 92 horas, incluso si el empleo se efectúa en un fin de semana o un día festivo. Además, si trabaja para más de un empleador cubierto por TRS durante un mes, aún tiene un límite de 92 horas en total si desea que ese empleo califique para esta excepción. Al determinar la cantidad total de horas que un jubilado trabajó en el mes, los empleadores cubiertos por TRS están obligados por ley a informar todas las horas trabajadas, incluso los sábados y domingos, y cualquier licencia remunerada.

Para ciertos puestos en educación superior, TRS usa un cálculo alternativo para determinar si el empleo de un jubilado en ese puesto califica como empleo a medio tiempo o menos:

Enseñanza de educación superior en aula o laboratorio*

Para empleo medido en horas de curso u horas semestrales en lugar de horas de reloj, cada hora de enseñanza en el aula o laboratorio cuenta como un mínimo de dos horas de reloj para reflejar preparación, calificación y otro tiempo normalmente asociado con la enseñanza.

Enseñanza de educación superior en línea*

Los instructores en línea que dicten clases que toman los estudiantes para obtener créditos universitarios se deben contar como un mínimo de dos horas por cada hora del curso o semestre para determinar la cantidad de horas trabajadas.

Educación continua o para adultos

La educación continua, la educación para adultos y/o las clases ofrecidas a empleadores o empresas para capacitación para empleados (para las cuales los estudiantes o participantes no reciben créditos universitarios) deben contarse en función de la cantidad de horas trabajadas.

* Si su empleador ha fijado una mayor cantidad de tiempo de preparación para cada hora de enseñanza, se utilizará el multiplicador establecido por su empleador para determinar la cantidad de horas que trabajó. Consulte con su empleador para decidir si utilizará las dos horas de reloj estándar o si ha establecido un multiplicador diferente. Su empleador podrá facilitar esta información.



Cumplimiento de los límites para EAR

Después de jubilarse en mayo, David decidió volver a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos en noviembre. Esto significa que David podría trabajar hasta 92 horas en noviembre. Durante las primeras dos semanas, estaba programado para trabajar 40 horas a la semana por un total de 80 horas. No trabajó ninguna hora las dos últimas semanas del mes.

David satisfizo los límites para EAR respecto al empleo de medio tiempo o menos. Tuvo un receso en el servicio de un mes calendario completo antes de volver a trabajar y no excedió las 92 horas de trabajo durante noviembre.



Exceso de los límites para EAR

George decidió volver a trabajar medio tiempo o menos en mayo. Aceptó trabajar 10 horas diarias los lunes y martes. Hubo cuatro semanas completas y una semana parcial en mayo. George trabajó 100 horas durante el mes.

Al mes siguiente, recibió una carta de TRS notificándole que excedió los límites para EAR en mayo.

George estaba muy confundido porque sabía que había seguido las pautas de su empleador y trabajaba de acuerdo con el horario acordado. George revisó el tríptico EAR y leyó que solo podía trabajar 92 horas durante el mes en un puesto a medio tiempo o menos. Excedió los límites para EAR respecto al empleo de medio tiempo o menos por ocho horas ese mes.

MAYO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



Tiempo completo (después de un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos)

Los jubilados del servicio con una fecha de jubilación en vigor posterior al 1 de enero de 2021 pueden trabajar a tiempo completo en cualquier puesto sin perder los pagos mensuales de anualidad después de respetar un receso en el servicio de 12 meses consecutivos completos. Este receso en el servicio comienza el día posterior a su fecha de jubilación en vigor y finaliza el último día del doceavo mes. No puede trabajar en ningún puesto en la educación pública de Texas durante el receso en el servicio de 12 meses.

Si se jubiló a partir del 31 de mayo pero se valió de la regla del 15 de junio para continuar trabajando en junio, el primer mes completo de su receso de 12 meses calendario consecutivos completos es julio. Esto significa que el receso en el servicio de 12 meses finaliza el 30 de junio del siguiente año calendario.



Cumplimiento de los límites para EAR

Gabriela se jubiló de TRS en marzo de 2022. En abril de 2023, decidió tomar un puesto de maestra a tiempo completo en un distrito escolar local. Gabriela no trabajó en ningún puesto para ningún empleador cubierto por TRS después de su jubilación antes de asumir el puesto de maestra en abril de 2023.

El trabajo de Gabriela calificó para la excepción de tiempo completo porque se tomó un receso de 12 meses calendario consecutivos completos de todos los empleos cubiertos por TRS después de su jubilación.



Exceso de los límites para EAR

Patrick se jubiló en julio y volvió a trabajar en septiembre del mismo año como sustituto de un maestro que estaba de licencia médica. El maestro decidió renunciar y el distrito le ofreció a Patrick un puesto a tiempo completo en enero del año siguiente.

Debido a que Patrick no tuvo un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos antes de volver a trabajar a tiempo completo y el puesto no calificaba para ninguna otra excepción para EAR que le permitiera trabajar a tiempo completo, infringió los límites para EAR a principios de enero.



Tutor sin fines de lucro

Un jubilado del servicio puede trabajar hasta tiempo completo para un empleador cubierto por TRS en un puesto de tutor sin fines de lucro. Esta excepción no cubre todo el empleo de tutoría que realiza un jubilado para un distrito escolar si el jubilado está afiliado a una entidad sin fines de lucro. En cambio, el empleo del jubilado como tutor debe satisfacer todos los requisitos para empleo como tutor calificado, en virtud de la sección 33.913 del Código de Educación. Los programas de tutoría en virtud de la sección 33.913 son administrados por los distritos escolares; debe comunicarse con cualquier distrito escolar con respecto a su programa local si desea ser empleado bajo esta excepción.

Nota. Un jubilado puede no ser elegible para trabajar a tiempo completo bajo esta excepción si el empleo se combina con otros tipos de empleo.



Cumplimiento de los límites para EAR

Rachel se jubiló en julio. Volvió a trabajar en octubre como tutora que calificaba bajo la excepción para tutores sin fines de lucro porque el puesto satisfacía todos los requisitos de la sección 33.913 del Código de Educación. Rachel trabajó a tiempo completo en el puesto de tutora sin fines de lucro y no se desempeñó en ningún otro empleo.

Rachel satisfizo los límites para EAR. La excepción para tutores sin fines de lucro le permite trabajar a tiempo completo sin restricciones.



Personal de refuerzo debido al COVID-19

La excepción para personal de refuerzo debido al COVID-19 permite que un jubilado del servicio vuelva a trabajar a tiempo completo en un puesto financiado por el gobierno federal que se añade a los niveles normales de dotación de personal de la escuela y se desempeñe en funciones relacionadas con la mitigación de la pérdida de aprendizaje estudiantil atribuible a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Además, el puesto debe finalizar a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Esta excepción no se aplica al empleo en una institución de educación superior.

Es importante destacar que cualquier empleo desempeñado bajo esta excepción no cuenta para el límite total de 92 horas de un jubilado por un empleo de medio tiempo o menos durante un mes. El empleo desempeñado bajo esta excepción no se combina con el empleo del empleado bajo ninguna otra excepción para EAR ni afecta dicho empleo.

Por último, la excepción para personal de refuerzo debido al COVID-19 es una excepción para recargos. Si su empleador le contrata bajo esta excepción, su empleo no estará sujeta a recargos por pensión o por atención médica.



Cumplimiento de los límites para EAR

Steve se jubiló de TRS en diciembre y finalizó un receso en el servicio de un mes calendario completo. A partir del 1 de febrero, aceptó un puesto a tiempo completo que calificaba bajo la excepción para personal de refuerzo. No se desempeñó en ningún otro empleo durante el mismo mes calendario.

El empleo de Steve calificó para la excepción para personal de refuerzo debido al COVID-19. Se le permitió trabajar de manera ilimitada sin restricciones. No estuvo sujeto a recargos.



Excepciones para EAR combinadas respecto a jubilados del servicio

Si elige trabajar en varios puestos, ya sea para varios empleadores cubiertos por TRS o para el mismo empleador durante un mes, y cada uno de esos puestos califica respecto excepciones para EAR, los límites en la cantidad de horas o días que puede trabajar en esos puestos pueden ser diferentes que si trabajara en cualquiera de los puestos de manera individual. Se muestran a continuación descripciones y ejemplos de algunas de las excepciones para EAR más comunes que los jubilados combinan en un mes y los límites que se aplican.

Tipo de empleo	Sustitución	Tutor en virtud de la sección 33.913 a tiempo completo	Tutor en virtud de la sección 33.913 a medio tiempo	Medio tiempo o menos
Sustitución	Sin límite de puestos ocupados; límite de 20 días si el puesto está vacante.	No se puede combinar.	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.
Tutor en virtud de la sección 33.913 a tiempo completo	No se puede combinar.	Sin límite.	Sin límite.	No se puede combinar.
Tutor en virtud de la sección 33.913 a medio tiempo	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.	Sin límite.	Sin límite.	Los empleos combinados totales no pueden exceder las 92 horas.
Medio tiempo o menos	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.	No se puede combinar.	Los empleos combinados totales no pueden exceder las 92 horas.	Los empleos combinados totales no pueden exceder las 92 horas.

Nota. Determinar los límites mensuales correctos al combinar excepciones para EAR puede ser complicado en muchos casos. Un jubilado debe considerar seriamente comunicarse con TRS para obtener orientación antes de hacerlo.

Sustitución y medio tiempo o menos

Medio tiempo o menos y personal de refuerzo debido al COVID-19

Medio tiempo o menos y tutor sin fines de lucro

Sustitución y tutor sin fines de lucro



Sustitución y medio tiempo o menos

Puede trabajar como sustituto durante un mes y luego hacerlo hasta medio tiempo o menos el próximo mes. Sin embargo, si trabaja como sustituto y en un puesto a medio tiempo o menos en el mismo mes, su empleo combinado no debe exceder los 11 días laborales en ese mes calendario. Al determinar la cantidad total de días que un jubilado trabajó en el mes, los empleadores cubiertos por TRS están obligados por ley a informar todos los días trabajados, incluso los sábados y domingos, y cualquier licencia remunerada. Trabajar cualquier fracción de una jornada cuenta como trabajar una jornada completa.

Infringirá los límites para EAR para cualquier mes en que exceda los 11 días laborales permitidos en el mes calendario.



Cumplimiento de los límites para EAR

Lauren se jubiló en julio. Después de respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo, decidió realizar una combinación de empleo como sustituto y a medio tiempo o menos.

Lauren trabajó como sustituta durante 20 días en septiembre. Sabía que podía trabajar una cantidad ilimitada de días en un puesto como sustituta y satisfizo los límites para EAR.

Luego, en octubre trabajó en un puesto a medio tiempo o menos. Trabajó 90 horas, lo que no excedió el límite mensual de 92 horas para un empleo de tiempo o menos.

En noviembre, combinó empleo como sustituta y a medio tiempo o menos. Trabajó 11 días. Cuando su empleador le pidió que sustituyera durante un día adicional, ella le hizo saber que no podía trabajar más de 11 días sin infringir los límites para EAR.

Lauren no infringió ninguna restricción. Tuvo un receso en el servicio de un mes calendario completo antes de volver a trabajar y no excedió los límites de los meses que trabajó.



Exceso de los límites para EAR

Después de jubilarse en julio y tener un receso en el servicio de un mes calendario completo después de su fecha de jubilación en vigor, Valarie fue contratada por un centro universitario en un puesto a medio tiempo o menos. Valarie trabajó en este puesto de octubre a marzo.

En marzo, un empleador anterior se comunicó con ella para que se desempeñara en un empleo como sustituta. El empleador estaba teniendo dificultades para encontrar un sustituto calificado y manifestó cuánto necesitaban sus habilidades. Como resultado, Valarie sustituyó a una maestra que estaba de licencia médica.

Durante marzo, Valarie trabajó las siguientes fechas en **ambos** puestos:

MARZO 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 y 29

para un total de 14 días.

En abril, Valarie recibió una carta notificándole que excedió los límites para EAR. El límite cuando se combina empleo a medio tiempo o menos y empleo como sustituta es de 11 jornadas. Ya que trabajó 14 días, infringió los límites para EAR.



Medio tiempo o menos y personal de refuerzo debido al COVID-19

Puede trabajar en un puesto a medio tiempo o menos y en un puesto como parte de personal de refuerzo debido al COVID-19 en un mes; las horas que trabaje en el puesto como parte de personal de refuerzo debido al COVID-19 no contarán para su límite mensual de 92 horas respecto a un empleo de medio tiempo o menos.



Cumplimiento de los límites para EAR

Después de jubilarse en mayo y finalizar un receso en el servicio de un mes calendario completo, Jane decidió volver a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos el 1 de agosto. Trabajó 90 horas ese mes. También quería ayudar en otro puesto que calificaba respecto a la excepción para personal de refuerzo debido al COVID-19. Trabajó 46 horas en ese puesto.

Jane satisfizo los límites para EAR. Ella no excedió las 92 horas permitidas por mes en el puesto a medio tiempo o menos porque el empleo como parte de personal de refuerzo no cuenta para el límite de 92 horas.



Exceso de los límites para EAR

Rhonda se jubiló en marzo y finalizó un receso en el servicio de un mes calendario completo. Su antiguo empleador le preguntó si podía volver a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos a partir de junio. Ella aceptó el puesto. Rhonda también aceptó un puesto a medio tiempo con otro empleador que calificaba bajo la excepción para personal de refuerzo debido al COVID-19. En junio, Rhonda trabajó 96 horas en el puesto a medio tiempo o menos y 34 horas en el puesto como parte de personal de refuerzo debido al COVID-19.

En julio, Rhonda recibió una carta en la que se le notificaba que excedía los límites para EAR respecto al empleo de medio tiempo o menos. A pesar de que sus horas trabajadas en el puesto como parte de personal de refuerzo debido al COVID-19 no cuentan para su límite mensual de 92 horas respecto al empleo de medio tiempo o menos, aún trabajó más de las 92 horas en el puesto a medio tiempo o menos.



Medio tiempo o menos y tutor sin fines de lucro

Puede combinar un empleo de medio tiempo o menos y un empleo bajo la excepción para tutores sin fines de lucro durante un mes. Sin embargo, cualquier empleo en el que se desempeñe bajo la excepción contará para su límite mensual de 92 horas respecto al empleo de medio tiempo o menos. Esto significa que, aunque puede trabajar a tiempo completo en un puesto de tutor sin fines de lucro, su empleo no puede exceder las 92 horas en total al combinar estos dos tipos de empleo. Al determinar la cantidad total de horas que un jubilado trabajó en el mes, los empleadores cubiertos por TRS están obligados por ley a informar todas las horas trabajadas, incluso los sábados y domingos, y cualquier licencia remunerada.



Cumplimiento de los límites para EAR

Después de jubilarse en julio y finalizar un receso en el servicio de un mes calendario completo, Sarah decidió volver a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos el 1 de septiembre. Trabajó 60 horas ese mes. Ella también quería ayudar en otro puesto que calificaba respecto a la excepción para tutores sin fines de lucro. Sarah trabajó 20 horas en el puesto de tutora sin fines de lucro durante ese mes.

Sarah satisfizo los límites para EAR respecto a combinar un empleo de medio tiempo o menos y un empleo bajo la excepción para tutores sin fines de lucro. El total de horas combinadas no excedió las 92 horas permitidas en un mes calendario.



Exceso de los límites para EAR

Kevin se jubiló en mayo y finalizó un receso en el servicio de un mes calendario completo. Aceptó un puesto a tiempo completo bajo la excepción para tutores sin fines de lucro a partir de septiembre. Kevin también comenzó a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos con otro empleador en el mismo mes.

En octubre, Kevin recibió una carta en la que se le notificaba que excedió los límites para EAR respecto al empleo de medio tiempo o menos en un mes. No se le permitió combinar empleo a medio tiempo o menos con empleo en un puesto de tutor sin fines de lucro a tiempo completo en el mismo mes calendario.



Bob se jubiló en mayo y finalizó un receso en el servicio de un mes calendario completo. Aceptó un puesto a medio tiempo o menos bajo la excepción para tutores sin fines de lucro a partir de septiembre. Bob trabajó 82 horas ese mes. En septiembre, también comenzó a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos que no calificaba respecto a la excepción para tutores sin fines de lucro. Trabajó 22 horas.

En octubre, Bob recibió una carta de TRS notificándole que había excedido los límites para EAR en septiembre. Trabajó un total de 104 horas en septiembre, lo que excedió las 92 horas permitidas por un empleo de medio tiempo o menos en un mes calendario.



Sustitución y tutor sin fines de lucro

Puede trabajar de forma ilimitada como sustituto durante un mes y luego trabajar de forma ilimitada como tutor sin fines de lucro en otro mes. Sin embargo, si trabaja como sustituto y como tutor sin fines de lucro durante el mismo mes, su empleo combinado no debe exceder los 11 días laborales en ese mes calendario.

Infringirá los límites para EAR respecto a cualquier mes con un empleo que combine empleo como sustituto y como tutor sin fines de lucro en un mes y exceda los 11 días laborales permitidos.



Cumplimiento de los límites para EAR

Oliver se jubiló en marzo. Después de respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo, decidió realizar una combinación de empleo como sustituto y tutor sin fines de lucro.

En mayo, Oliver trabajó como sustituto durante ocho días y como tutor sin fines de lucro durante tres días. Cuando su empleador le pidió que sustituyera durante un día adicional, le hizo saber que no podía trabajar más de 11 días en el mes sin infringir los límites para EAR respecto a un empleo como sustituto y como tutor sin fines de lucro.

Oliver no infringió ninguna restricción porque se mantuvo dentro de los límites mensuales que se aplicaban.



Exceso de los límites para EAR

Susan se jubiló en mayo. Después de respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo, ella decidió realizar una combinación de empleo como sustituta y tutora sin fines de lucro. En septiembre, Susan trabajó como sustituta durante 11 días y como tutora sin fines de lucro durante un día.

En octubre, Susan recibió un aviso de TRS notificándole que excedió las restricciones para EAR en septiembre porque trabajó un total de 12 días.



Excepciones para EAR respecto a jubilados por discapacidad

Un jubilado por discapacidad, independientemente de la fecha de jubilación en vigor, no puede trabajar para un empleador cubierto por TRS durante un mes sin perder su anualidad para ese mes, a menos que el empleo del jubilado califique respecto a una excepción para EAR. Por esta razón, es importante saber qué excepciones para EAR están disponibles para usted y qué empleo califica respecto a aquellas excepciones. Recuerde, siempre debe tener un receso en el servicio de un mes calendario completo antes de poder volver a trabajar para un empleador cubierto por TRS, incluso si el empleo califica respecto a una excepción para EAR.

Excepciones para EAR disponibles para jubilados por discapacidad:

- Empleo como sustituto (hasta 90 días en un año escolar)
- Empleo de medio tiempo o menos (hasta 90 días en un año escolar)
- Empleo como tutor sin fines de lucro (hasta 90 días en un año escolar)
- Período laboral de prueba de tres meses por única vez

Esta sección explora cada uno de los tipos de excepciones; facilita ejemplos de cómo el empleo de un jubilado por discapacidad puede calificar respecto a cada excepción y cómo puede exceder los límites para esa excepción; y analiza lo que sucede si un jubilado combina más de una excepción para EAR en un mes.

Para algunos jubilados por discapacidad, la ley limita el monto de compensación que pudiera devengar de cualquier fuente sin perder pagos de anualidad. Esta sección también incluye más información sobre este tema.

Por favor, tenga en cuenta lo siguiente: el receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos y la excepción para personal de refuerzo debido al COVID-19 no están disponibles para jubilados por discapacidad.

Sustitución (hasta por 90 días)

Medio tiempo o menos (hasta por 90 días)

Tutor sin fines de lucro (hasta por 90 días)

Período laboral de prueba de tres meses



Sustitución (hasta por 90 días)

Un sustituto es una persona que se desempeña de forma temporal como suplente de un empleado actual. Puede trabajar sin límite en la cantidad de horas y días en un mes si:

- el puesto no está vacante;
- no se le paga más que la tasa de remuneración diaria establecida por el empleador;
- y no se desempeña en ningún otro tipo de empleo para un empleador cubierto por TRS en el mismo mes calendario.

Puede trabajar como sustituto en un puesto vacante, pero el puesto no debe estar vacante porque usted se jubiló. Puede trabajar hasta 20 días durante un año escolar sin perder su anualidad. Si continúa trabajando en ese puesto vacante más de 20 días en un año escolar, su trabajo en ese puesto ya no se considerará como empleo como sustituto desde el día 21 y puede correr el riesgo de exceder los límites para EAR.

Su empleo también puede calificar como como sustituto si se desempeña temporalmente como monitor de una clase presencial mientras el maestro de aula imparte enseñanza virtual de manera temporal a la clase.

Sin embargo, mientras que un jubilado por discapacidad puede trabajar una cantidad ilimitada de días u horas en un mes como sustituto (suponiendo que el jubilado no trabaje más de 20 días en cualquier puesto vacante), no puede trabajar más de 90 días en TOTAL en un año escolar como sustituto. Una vez que un jubilado exceda el límite de 90 días por año escolar, perderá su anualidad para ese mes y todos los meses posteriores por el resto del año escolar en los que trabaje.

Trabajar cualquier fracción de una jornada como sustituto cuenta como trabajar una jornada completa.



Cumplimiento de los límites para EAR

Kate se jubiló debido a una discapacidad en marzo y renunció todo empleo con su empleador cubierto por TRS. En septiembre, decidió volver a trabajar. Kate sustituyó 60 días en el año escolar actual mientras estaba jubilada por discapacidad.

Kate no infringió las leyes y normas de TRS, ya que no volvió a trabajar en el mes siguiente a su jubilación. Además, no excedió el límite de 90 días para el año escolar.



Exceso de los límites para EAR

Ted se jubiló debido a una discapacidad en junio y renunció todo empleo con su empleador cubierto por TRS. Sustituyó por 62 días durante el semestre de otoño. Luego, sustituyó por 20 días en enero y otros 10 días en febrero.

Ted excedió los límites para EAR respecto a un jubilado por discapacidad que trabaja como sustituto; perderá su anualidad en febrero porque trabajó más de 90 días en un año escolar. Además, si Ted trabaja algún día en los meses siguientes durante el mismo año escolar, también perderá su anualidad para esos meses porque ya excedió el límite de 90 días.



Medio tiempo o menos (hasta por 90 días)

Este tipo de empleo le permite trabajar hasta 92 horas por mes. Cualquier empleo en el que se desempeñe durante un mes, que no sea empleo como sustituto, cuenta para este límite de 92 horas, incluso si ese empleo se efectúa en un fin de semana o un día festivo. Además, si trabaja para más de un empleador cubierto por TRS durante un mes, aún tiene un límite de 92 horas en total si desea que ese empleo califique para esta excepción. Al determinar la cantidad total de horas que un jubilado trabajó en el mes, los empleadores cubiertos por TRS están obligados por ley a informar todas las horas trabajadas, incluso los sábados y domingos, y cualquier licencia remunerada.

Para ciertos puestos en educación superior, TRS usa un cálculo alternativo para determinar si el empleo de un jubilado en ese puesto califica como empleo de medio tiempo o menos:

Enseñanza de educación superior en aula o laboratorio*

Para empleo medido en horas de curso u horas semestrales en lugar de horas de reloj, cada hora de enseñanza en el aula o laboratorio cuenta como un mínimo de dos horas de reloj para reflejar preparación, calificación y otro tiempo normalmente asociado con la enseñanza.

Enseñanza de educación superior en línea*

Los instructores en línea que dicten clases que toman los estudiantes para obtener créditos universitarios se deben contar como un mínimo de dos horas por cada curso o semestre para determinar la cantidad de horas trabajadas.

Educación continua o para adultos

La educación continua, la educación para adultos y/o las clases ofrecidas a empleadores o empresas para capacitación para empleados (para las cuales los estudiantes o participantes no reciben créditos universitarios) deben contarse en función de la cantidad de horas trabajadas.

* Si su empleador ha fijado una mayor cantidad de tiempo de preparación para cada hora de enseñanza, se utilizará el multiplicador establecido por su empleador para determinar la cantidad de horas que trabajó. Consulte con su empleador para decidir si utilizará las dos horas de reloj estándar o si ha establecido un multiplicador diferente. Su empleador podrá facilitar esta información.

Recuerde lo siguiente: el límite de 90 días por año escolar todavía se aplica al empleo bajo esta excepción. Una vez que un jubilado exceda el límite de 90 días por año escolar, perderá su anualidad para ese mes y todos los meses posteriores por el resto del año escolar en los que trabaje.



Cumplimiento de los límites para EAR

Kathy se jubiló debido a una discapacidad en agosto y renunció todo empleo con su empleador cubierto por TRS. En noviembre, decidió volver a trabajar para un distrito escolar en un puesto a medio tiempo o menos. Kathy trabajó 89 horas en un transcurso de 20 días en noviembre. En enero, trabajó 64 horas en un transcurso de 12 días.

Kathy no excedió los límites para jubilados por discapacidad que trabajan medio tiempo o menos. Nunca trabajó más de 92 horas en un mes y no excedió el límite de 90 días para el año escolar.



Exceso de los límites para EAR

María se jubiló debido a una discapacidad en diciembre y decidió volver a trabajar en febrero. Aceptó un puesto a medio tiempo o menos en un centro de servicios educativos. Durante febrero, María trabajó un total de 120 horas en el transcurso de 16 días.

María excedió los límites para EAR respecto a un jubilado por discapacidad que trabaja bajo la excepción para medio tiempo o menos porque excedió el límite mensual de 92 horas.



Xavier se jubiló debido a una discapacidad en mayo y aceptó un empleo a medio tiempo o menos en un distrito escolar. A partir de septiembre, trabajó un horario fijo de 60 horas durante 15 días cada mes. Con base en este horario, Xavier trabajó su día 91 en marzo.

Xavier perdió su anualidad en marzo porque trabajó más de 90 días en el año escolar. Además, si Xavier trabaja algún día en los meses siguientes durante el mismo año escolar, también perderá su anualidad para esos meses porque ya excedió el límite de 90 días.



Tutor sin fines de lucro (hasta por 90 días)

Un jubilado por discapacidad puede trabajar hasta tiempo completo para un empleador cubierto por TRS en un puesto de tutor sin fines de lucro. Esta excepción no cubre todo el empleo de tutoría que realiza un jubilado para un distrito escolar si el jubilado está afiliado a una entidad sin fines de lucro. En cambio, el empleo del jubilado como tutor debe satisfacer todos los requisitos para empleo como tutor calificado, en virtud de la sección 33.913 del Código de Educación. Los programas de tutoría en virtud de la sección 33.913 son administrados por los distritos escolares; debe comunicarse con cualquier distrito escolar con respecto a su programa local si desea ser empleado bajo esta excepción.

Nota. Un jubilado puede no ser elegible para trabajar a tiempo completo bajo esta excepción si el empleo se combina con otros tipos de empleo. Al igual que con otras excepciones para EAR respecto a jubilados por discapacidad, un jubilado por discapacidad no puede trabajar más de 90 días en un año escolar bajo esta excepción.



Cumplimiento de los límites para EAR

Ethan se jubiló debido a una discapacidad en julio. Volvió a trabajar en octubre como tutor que calificaba bajo la excepción para tutores sin fines de lucro porque el puesto satisfacía todos los requisitos de la sección 33.913 del Código de Educación. Ethan trabajó a tiempo completo en el puesto de tutoría sin fines de lucro y no se desempeñó en ningún otro empleo. Dejó de desempeñarse en el puesto de tutor sin fines de lucro después de trabajar 89 días en el año escolar.

Ethan satisfizo los límites de EAR respecto al empleo bajo la excepción para tutores sin fines de lucro. La excepción le permite trabajar tiempo completo por un mes, siempre y cuando no trabaje más de 90 días en el año escolar.



Exceso de los límites para EAR

Sandy se jubiló debido a una discapacidad en septiembre y decidió volver a trabajar en noviembre. Ella comenzó a trabajar como tutoría, empleo que calificaba bajo la excepción para tutores sin fines de lucro porque el puesto satisfacía todos los requisitos de la sección 33.913. Se desempeñó a tiempo completo en el puesto y trabajó su día 91 en febrero.

Sandy perdió su anualidad en febrero porque trabajó más de 90 días en el año escolar. Además, si Sandy trabaja algún día en los meses siguientes durante el mismo año escolar, también perderá su anualidad para esos meses porque ya excedió el límite de 90 días.



Período laboral de prueba de tres meses

Como jubilado por discapacidad, se le permite un período laboral de prueba por única vez para determinar si puede volver a trabajar a tiempo completo. Este período de prueba debe ser de tres meses consecutivos. Para optar por el período laboral de prueba, debe notificar a TRS mediante el envío del formulario de *Employment after Retirement Disability Election* (TRS 118D), que se encuentra en el sitio web de TRS. El formulario TRS 118D debe presentarse ante el TRS antes de que finalice el período de prueba para que la elección entre en vigor. El período laboral de prueba no puede elegirse en el mismo año escolar en que se jubiló.

Si continúa trabajando a tiempo completo después de que finalice el período laboral de prueba, se recuperará de la jubilación por discapacidad y volverá a ser miembro activo. Debe reembolsar cualquier pago de anualidad que haya recibido después de haber sido restaurado al servicio activo.

Cualquier día que trabaje durante el período de prueba de tres meses no cuenta respecto al límite de 90 días para un año escolar. Además del período laboral de prueba, puede trabajar hasta 90 días como sustituto, por medio tiempo o menos, una combinación entre sustituto y medio tiempo o menos, o bien en un puesto de tutor sin fines de lucro. Sin embargo, perderá su anualidad en cualquier mes en que trabaje más allá del límite de 90 días o exceda los límites mensuales.



Excepciones para EAR combinadas respecto a jubilados por discapacidad

Si elige trabajar en varios puestos para varios empleadores cubiertos por TRS o para el mismo empleador, y cada uno de esos puestos califica respecto a excepciones para EAR, la cantidad de horas o días que puede trabajar en esos puestos puede ser limitada. Recuerde lo siguiente: Todos los días que trabaje en un año escolar cuentan para el límite de 90 días, a menos que esos días sean parte de un período de prueba de tres meses. **El límite de 90 días se aplica, independientemente del tipo de empleo o combinación de tipos.**

Se muestran a continuación descripciones y ejemplos de algunas de las excepciones para EAR más comunes que los jubilados por discapacidad combinan en un mes y los límites que se aplican.

Tipo de empleo	Sustitución*	Tutor en virtud de la sección 33.913 a tiempo completo*	Tutor en virtud de la sección 33.913 a medio tiempo*	Medio tiempo o menos*
Sustitución*	Sin límite de puestos ocupados; límite de 20 días si el puesto está vacante.	No se puede combinar.	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.
Tutor en virtud de la sección 33.913 a tiempo completo*	No se puede combinar.	Sin límite.	Sin límite.	No se puede combinar.
Tutor en virtud de la sección 33.913 a medio tiempo*	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.	Sin límite.	Sin límite.	Los empleos combinados totales no pueden exceder las 92 horas.
Medio tiempo o menos*	Los empleos combinados totales no pueden exceder los 11 días.	No se puede combinar.	Los empleos combinados totales no pueden exceder las 92 horas.	Los empleos combinados totales no pueden exceder las 92 horas.

* Todos los días trabajados en un año escolar cuentan para el límite de 90 días a menos que esos días sean parte del período de prueba de tres meses. El límite de 90 días se aplica independientemente del tipo de empleo o combinación de tipos.

Nota. Determinar los límites mensuales correctos al combinar excepciones para EAR puede ser complicado en muchos casos. Un jubilado debe considerar seriamente comunicarse con TRS para obtener orientación antes de hacerlo.

Sustitución y medio tiempo o menos

Sustitución y tutor sin fines de lucro

Medio tiempo o menos y tutor sin fines de lucro



Sustitución y medio tiempo o menos

Puede trabajar como sustituto durante un mes y luego hacerlo hasta medio tiempo o menos el próximo mes. Sin embargo, si trabaja como sustituto y en un puesto a medio tiempo o menos en el mismo mes, su empleo combinado no debe exceder los 11 días laborales en ese mes calendario. Al determinar la cantidad total de días que un jubilado trabajó en el mes, los empleadores cubiertos por TRS están obligados por ley a informar todos los días trabajados, incluso los sábados y domingos, y cualquier licencia remunerada. Trabajar cualquier fracción de una jornada cuenta como trabajar una jornada completa.

Infringirá los límites para EAR para cualquier mes en que exceda los 11 días laborales permitidos en el mes calendario.



Cumplimiento de los límites para EAR

Michele se jubiló debido a una discapacidad en noviembre. Después de respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo, decidió realizar una combinación de empleo como sustituto y a medio tiempo o menos.

Michele trabajó como sustituta durante 20 días en enero. Sabía que podía trabajar una cantidad ilimitada de días en un puesto como sustituta y satisfizo los límites para EAR.

Luego, en febrero trabajó en un puesto a medio tiempo o menos. Trabajó 90 horas en un transcurso de 16 días, lo que no excedió el límite mensual de 92 horas para un empleo de medio tiempo o menos.

En marzo, combinó empleo como sustituta y a medio tiempo o menos. Trabajó 11 días. Cuando su empleador le pidió que sustituyera durante un día adicional, ella le hizo saber que no podía trabajar más de 11 días en el mes sin infringir los límites para EAR.

Michele no infringió ninguna restricción. En cada mes que trabajó, se mantuvo dentro de los límites mensuales que aplicaban. De igual modo, no excedió el límite de 90 días para el año escolar.



Exceso de los límites para EAR

Después de jubilarse en julio debido a una discapacidad y tener un receso en el servicio de un mes calendario completo después de su fecha de jubilación en vigor, Rebecca fue contratada por un centro universitario en un puesto a medio tiempo o menos. Rebecca trabajó en este puesto de octubre a enero.

Durante enero, un empleador anterior se comunicó con ella para realizar un empleo como sustituta. El empleador estaba teniendo dificultades para encontrar un sustituto calificado y manifestó cuánto necesitaban sus habilidades. Como resultado, Rebecca sustituyó a una maestra que estaba de licencia médica.

Durante enero, Rebecca trabajó las siguientes fechas en ambos puestos:

ENE. 3, 4, 5, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27 y 29

para un total de 14 días.

En febrero, Rebecca recibió una carta notificándole que excedió los límites para EAR. El límite cuando se combina empleo a medio tiempo o menos y empleo como sustituta es de 11 jornadas. Ya que trabajó 14 días, infringió los límites para EAR.



Sustitución y tutor sin fines de lucro

Puede trabajar de manera ilimitada como sustituto durante un mes y luego hacer lo mismo como tutor sin fines de lucro en otro mes, siempre que no exceda el límite de 90 días para el año escolar. Sin embargo, si trabaja como sustituto y como tutor sin fines de lucro durante el mismo mes, su empleo combinado no debe exceder los 11 días laborales en ese mes calendario.

Infringirá los límites para EAR respecto a cualquier mes con un empleo que combine empleo como sustituto y como tutor sin fines de lucro en un mes y exceda los 11 días laborales permitidos.

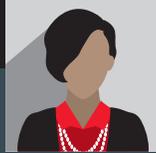


Cumplimiento de los límites para EAR

Thomas se jubiló debido a una discapacidad en marzo. Después de respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo, decidió realizar una combinación de empleo como sustituto y tutor sin fines de lucro.

En mayo, Thomas trabajó como sustituto durante ocho días y como tutor sin fines de lucro durante tres días. Cuando su empleador le pidió que sustituyera durante un día adicional, le hizo saber que no podía trabajar más de 11 días en el mes sin infringir los límites para EAR respecto a un empleo como sustituto y como tutor sin fines de lucro.

Thomas no infringió ninguna restricción porque se mantuvo dentro de los límites mensuales que se aplicaban.



Exceso de los límites para EAR

Josie se jubiló en mayo debido a una discapacidad. Después de respetar un receso en el servicio de un mes calendario completo, ella decidió realizar una combinación de empleo como sustituta y tutora sin fines de lucro. En septiembre, Josie trabajó como sustituta durante 11 días y como tutora sin fines de lucro durante un día.

Josie perdió su anualidad de septiembre porque trabajó un total de 12 días.



Medio tiempo o menos y tutor sin fines de lucro

Puede combinar un empleo de medio tiempo o menos y un empleo bajo la excepción para tutores sin fines de lucro durante un mes. Sin embargo, cualquier empleo en el que se desempeñe bajo la excepción contará para su límite mensual de 92 horas respecto al empleo de medio tiempo o menos. Esto significa que, aunque pueda trabajar a tiempo completo en un puesto de tutor sin fines de lucro, siempre que no exceda el límite de 90 días para el año escolar, su empleo al combinar un empleo de medio tiempo o menos con otra como tutor sin fines de lucro en el mismo mes no puede exceder las 92 horas totales en dicho mes. Al determinar la cantidad total de horas que un jubilado trabajó en el mes, los empleadores cubiertos por TRS están obligados por ley a informar todas las horas trabajadas, incluso los sábados y domingos, y cualquier licencia remunerada.



Cumplimiento de los límites para EAR



Después de jubilarse en julio y finalizar un receso en el servicio de un mes calendario completo, Tonya decidió volver a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos el 1 de septiembre. Trabajó 60 horas ese mes. Ella también quería ayudar en otro puesto que calificaba respecto a la excepción para tutores sin fines de lucro. Tonya trabajó 20 horas en el puesto de tutora sin fines de lucro durante ese mes.

Tonya satisfizo los límites para EAR respecto a combinar un empleo de medio tiempo o menos y un empleo bajo la excepción para tutores sin fines de lucro. El total de horas combinadas no excedió las 92 horas permitidas en un mes calendario.



Exceso de los límites para EAR



Michael se jubiló en mayo y finalizó un receso en el servicio de un mes calendario completo. Aceptó un puesto a tiempo completo bajo la excepción para tutores sin fines de lucro a partir de septiembre. Michael también comenzó a trabajar en un puesto a medio tiempo o menos con otro empleador en el mismo mes.

En octubre, Michael recibió una carta en la que se le notificaba que excedió los límites para EAR respecto al empleo de medio tiempo o menos en un mes. No se le permitió combinar empleo a medio tiempo o menos con empleo en un puesto de tutor sin fines de lucro a tiempo completo en el mismo mes calendario.



Límites de compensación para jubilados por discapacidad

Si solicitó jubilación por discapacidad o se jubiló **antes del 31 de agosto de 2007, no hay límite** en la compensación que puede devengar mientras recibe una anualidad de jubilación por discapacidad de TRS.



Límites de compensación para jubilados por discapacidad

Si se cumplen las dos condiciones siguientes, existe un límite en el monto de la compensación anual que puede devengar:

- se postula para jubilación por incapacidad después del 31 de agosto de 2007; y
- su fecha de jubilación en vigor es posterior al 31 de agosto de 2007.

El tope de compensación se basa en sus ingresos durante un año calendario. Incluye compensación por cualquier empleo realizado para cualquier empleador, incluyendo un empleador cubierto por TRS, empleo por cuenta propia, empleo como contratista independiente y utilidades de un negocio.

El límite es el salario más alto recibido en cualquier año escolar antes de la jubilación por discapacidad o \$40,000, lo que sea mayor. Este límite no se aplica a los jubilados que reciban beneficios brutos de jubilación por discapacidad de \$2,000 o menos por año. Si está sujeto al tope, debe informar correctamente su compensación a TRS antes del 1 de mayo del año calendario posterior a la obtención de la compensación.

Si excede el monto de compensación permitida, perderá el pago de su anualidad por discapacidad y deberá pagar el costo total de su cobertura de TRS-Care hasta que pueda informar que su compensación está por debajo del límite establecido.



Información adicional

La siguiente página contiene información para ayudarle a encontrar respuestas si tiene preguntas adicionales sobre empleo después de la jubilación.

**Tabla de límites para EAR**

Consulte la información sobre los límites para EAR en la página “[Límites para empleo después de la jubilación \(EAR\) \(para jubilados\)](#)” en el sitio web de TRS.

**Video interactivo de empleo después de la jubilación**

¿Ha visto nuestro video interactivo *Employment After Retirement*? Este video ayuda con algunas de las preguntas más comunes de nuestros miembros activos y jubilados sobre el regreso al trabajo después de la jubilación, así como las reglas y restricciones que pueden aplicar. Puede encontrar el video, junto con otros videos en nuestra serie de videos educativos para miembros, en la página de [TRS Member Education Videos](#) en el sitio web de TRS.

**Sitio web de TRS:**

www.trs.texas.gov

**Dirección de correspondencia de TRS:**

Teacher Retirement System of Texas
1000 Red River Street
Austin, Texas 78701-2698

**Centro de Asesoramiento Telefónico de TRS:**

1-800-223-8778

Lunes a viernes, de 7 a. m. a 6 p. m. La información automatizada está disponible de día o de noche, los siete días de la semana.

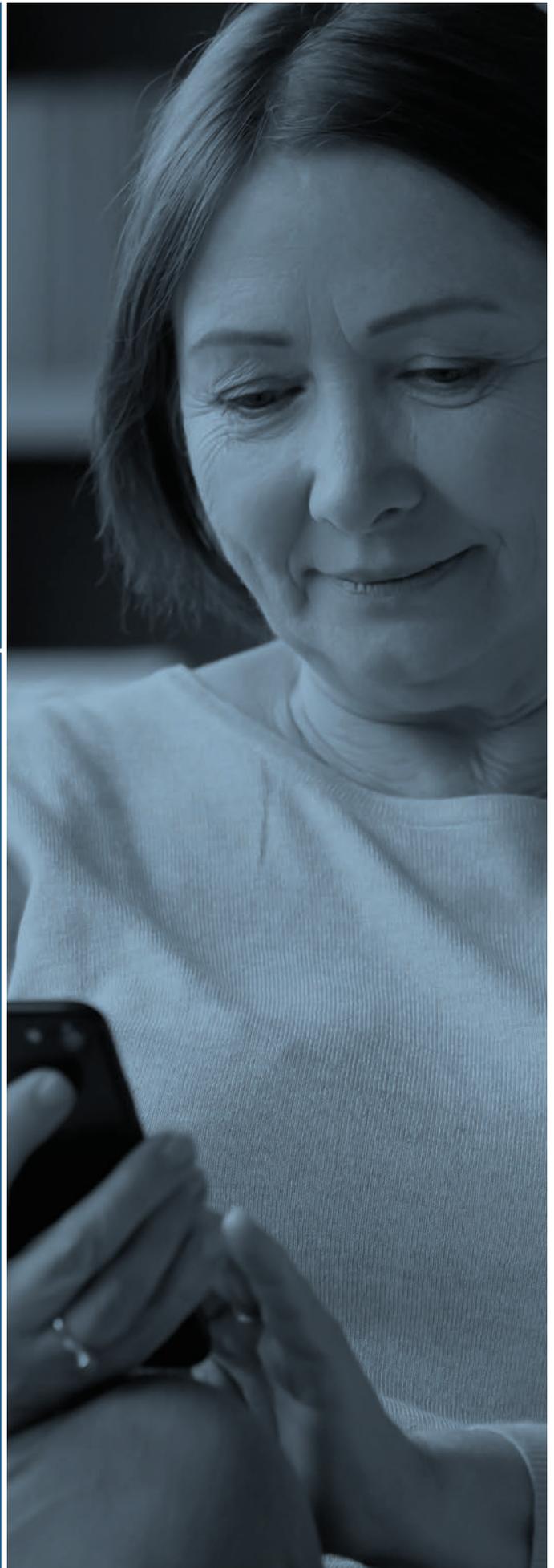
**Número de fax de Servicios de Beneficios de TRS:**

512-542-6597

**Síguenos en:**

Este folleto ha sido redactado sin utilizar términos técnicos siempre que fuera posible. Sin embargo, si surgen preguntas de interpretación como resultado de intentar presentar la información sobre empleo después de la jubilación de una manera fácil de entender, las leyes y normas de TRS deben permanecer como la autoridad final.

Esta información se basa en los términos del plan TRS vigentes el 1 de noviembre de 2021. Los términos del plan TRS están sujetos a cambios debido a notificaciones de la legislación promulgada por la Legislatura de Texas, a las normas adoptadas por la Junta Directiva de TRS y a los cambios en la legislación federal relacionados con planes de jubilación calificados.





1000 Red River Street
Austin, Texas 78701-2698



1-800-223-8778



www.trs.texas.gov